

República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA Radicado Interno No. 2024-00052

Que mediante providencia calendada dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **PROSABANA S.A.S.** contra el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, la SALA CIVIL - FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, y la SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, radicado único No. 11001023000020240005200, **DISPUSO**:

"PRIMERO: ACEPTAR los impedimentos manifestados por los honorables magistrados Gerardo Botero Zuluaga, Fernando Castillo Cadena, Luis Benedicto Herrera Díaz, Iván Mauricio Lenis Gómez y Omar Ángel Mejía Amador, para separarse del conocimiento de la presente acción constitucional. **SEGUNDO: ADMITIR** la presente acción de tutela que Promosabana S.A.S. interpuso contra el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Cajicá – Cundinamarca, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Just<mark>ic</mark>ia. **TERCERO:** Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita<mark>n</mark> las docum<mark>entales que considere ne</mark>cesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. **CUARTO:** Vincular a la presente actuación a la Sala de Casación Civil de la Corte <mark>S</mark>uprema d<mark>e Justi</mark>cia, <mark>al Juzgado Pr</mark>imero Pro<mark>m</mark>iscuo Municipal de Cajicá – Cundinamarca y al Condom<mark>in</mark>io Buganv<mark>illa P.H., para que, si a b</mark>ien lo tiene<mark>n</mark>, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. **QUINTO:** Requ<mark>erir a la parte actora y a</mark> los despa<mark>c</mark>hos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digita<mark>l del expediente cont</mark>entivo del <mark>p</mark>roceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran. **SEXTO:** Se reconoce personería al profesional del derecho Felipe Goyeneche Andrade, identificado con tarjeta profesional n.º 112.625 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital. **SÉPTIMO:** Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación (...).".

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** en el proceso identificado, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/de la Corte Suprema de Justicia el 26 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 26 de abril de 2024 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO

Oficial Mayor Secretaría Sala de Casación Laboral